



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA.



**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

El que suscribe, **DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II, 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXIX, 5 fracción I y 95 fracción II y 96 del Reglamento Del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, basado en el siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

#### **I. Encabezado o título de la propuesta;**

DS  
CDURDU



**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**II. Objetivo de la propuesta:**

Las instituciones de policía son de las más cuestionadas cuando se trata de índices de percepción de violencia y corrupción, sin embargo, también son las más vulnerables frente al crimen organizado creciente, la falta de una estrategia de combate a la delincuencia bien pensada y los derechos laborales lastimados de este sector, por lo que resulta fundamental colocar derechos laborales mínimos que le asisten a los miembros de corporaciones policiacas en la Ciudad de México.

**III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver:**

Hace algunos meses, el Grupo Parlamentario del PAN en el Senado de la República presentó una proposición con punto de acuerdo ante el pleno a fin de exhortar al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social para considerar al COVID19 como un riesgo de trabajo para los policías de todos los niveles y funciones en el país, ya que, al tratarse de una actividad esencial, este sector se exponía de forma directa a los contagios en las calles durante el cumplimiento de su deber.

## VICECOORDINADOR DEL GPPAN

La deshumanización de la función policial en nuestra sociedad es preocupante, ya que, en un país donde estas corporaciones suelen ser mal calificadas en cuanto a percepción de la corrupción, los reclamos suelen ser mayores que las nociones de conciencia sobre su precariedad laboral y el riesgo al que se enfrentan todos los días.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ha manifestado en muchas ocasiones la importancia de la dignificación y tutela de los derechos de los policías en todo el mundo como una vía para contar con mayor profesionalismo. Al respecto ha manifestado que

Las instituciones policiales son las que más se identifican con la necesidad de fortalecimiento de su personal, las cuales, si bien es cierto, son las autoridades más visibles en materia de seguridad, no son las únicas responsables del éxito o el fracaso de las políticas de seguridad en el país. Sin embargo, reconocemos que la fortaleza de las instituciones policiales incidirá positivamente en la mejora de las condiciones de seguridad de México, de ahí la necesidad de fortalecer la materialización del desarrollo policial que comprende, además, la carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2018/derechos-y-dignificacin-de-los-policas.html> Consultado el 01 de marzo de 2021

## VICECOORDINADOR DEL GPPAN

En un momento en que se puso en la mesa la discusión sobre los derechos mínimos que deberían tener los policías, la Secretaría de Gobernación creó el Modelo Óptimo de la Función Policial, destacando, entre otros aspectos, las prestaciones básicas que el gobierno federal y los gobiernos estatales debían garantizar para todos y cada uno de los miembros de los cuerpos de seguridad ciudadana, tránsito, de investigación y demás funciones que llevan a cabo:

- ✓ Homologación al salario promedio nacional de referencia (\$9,933 MXN)
- ✓ Acceso a créditos para vivienda
- ✓ Seguro de vida
- ✓ Servicio médico
- ✓ Fondo de ahorro para el retiro de los policías
- ✓ Acceso a apoyos para familias de policías caídos en cumplimiento del deber
- ✓ Becas escolares para hijos de policías<sup>2</sup>

De hecho, uno de los aspectos centrales de las protestas cuando se hizo la transición de Policía Federal a Guardia Nacional, era que los miembros de la desaparecida PF exigían el respeto a su antigüedad y los derechos laborales que ya tenían y les había costado cierto trabajo mantener. El tema del salario, los horarios y un área de vigilancia de respeto a sus derechos se

---

<sup>2</sup> <http://sesnsp.com/mofp/> Consultado el 01 de marzo de 2021

## VICECOORDINADOR DEL GPPAN

convirtieron en una bandera que fue ignorada por las autoridades encargadas de la transición.

En el caso de la Ciudad de México la situación se torna un poco más gravosa debido a la densidad poblacional, lo que implica que se requiere un mayor número de elementos para proteger a la ciudadanía, además de que los índices delictivos son considerables, lo cual los coloca en un riesgo mayor. De conformidad con el Diagnóstico Nacional sobre Policías Preventivas de 2018, la Ciudad de México era la entidad que contaba con mayor número de efectivos de todas las corporaciones con 85 mil policías, lo cual pone a la capital del país por encima del mínimo recomendado por la Organización de las Naciones Unidas que se coloca en la ratio de 2.8 policías por cada mil habitantes, mientras que en el caso de la CDMX el promedio es de 4 .2 policías por cada mil habitantes<sup>3</sup>.

Del total de policías en la Ciudad solamente el 31 por ciento de ellos se encuentra en tareas de seguridad pública<sup>4</sup>, sin embargo, los demás uniformados, por su cercanía con la ciudadanía también puede verse en riesgo directo dados los altos índices delictivos que azotan a la capital del país desde hace mucho tiempo.

La situación de los policías desde su ingreso debe ser cuidada debido a que muchos de los nuevos miembros aseguran que su llegada a la

---

<sup>3</sup>[https://elpais.com/internacional/2019/10/11/actualidad/1570813413\\_871769.htm](https://elpais.com/internacional/2019/10/11/actualidad/1570813413_871769.htm)[https://elpais.com/internacional/2019/10/11/actualidad/1570813413\\_871769.html](https://elpais.com/internacional/2019/10/11/actualidad/1570813413_871769.html) consultado el 01 de marzo de 2021.

<sup>4</sup> <https://politica.expansion.mx/cdmx/2019/08/02/cuantos-policias-vigilan-las-calles-de-la-cdmx-estos-son-los-numeros> consultado el 01 de marzo de 2021.

## VICECOORDINADOR DEL GPPAN

corporación va mayormente en función de mejores condiciones de vida que por una vocación real. Ese elemento es fundamental porque, si consideramos los salarios y cargas que tienen los policías para adquirir su propio equipo, tendremos un choque con sus funciones. De hecho, de una encuesta de Causa en Común se encontraron esas circunstancias que alejan a los policías de un buen desempeño, situación que impacta seriamente en la protección ciudadana<sup>5</sup>.

El comparativo a nivel mundial sigue poniendo a México como uno de los países con peores condiciones laborales para los policías, no sólo en cuanto a las horas trabajadas, sino a los horarios extendidos que se confrontan con su vida personal, ya que

Sumado a las excesivas jornadas laborales que los policías mexicanos deben cumplir, en comparación con el resto del mundo, los bajos salarios representan una importante diferencia en sentido negativo, considerando el alto nivel de responsabilidad que conlleva su profesión en nuestro país. En promedio, en México los policías ganan \$11,787 mensuales. Si bien, de acuerdo con la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE) conducida por el INEGI, el 60% de la población económicamente activa gana las tres cuartas partes de ese ingreso<sup>4</sup>, las funciones de la policía son de alto riesgo y mayor

---

<sup>5</sup> <http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2018/12/Presentaci%C3%B3n-Encuesta-2018.pdf> consultado el 01 de marzo de 2021.

## VICECOORDINADOR DEL GPPAN

responsabilidad frente a los oficios y ocupaciones del resto de la población, por lo que su ingreso debería estar a la altura de sus responsabilidades.<sup>6</sup>

Especialistas como María José Bernal, han señalado un vínculo entre la preparación, las condiciones laborales y el respeto a los derechos humanos para obtener mayor confianza ciudadana al señalar que

La formación de la función policial desde la perspectiva de la ética pública y de los derechos humanos es un requisito sine qua non en los Estados democráticos de derecho. Son éstos quienes, a través de sus agentes, están obligados a garantizar el orden y la seguridad públicos. La participación de la ciudadanía en el alcance de este objetivo es un factor relevante, no obstante, estará sujeta al nivel de confianza que tengan en sus instituciones de seguridad, de ahí que resulte importante trabajar en dicha reestructuración institucional y funcional.<sup>7</sup>

Esto escaló al grado de un régimen diferenciado en materia laboral, en la que las policías en el país no respondían al Apartado B de la Constitución, es decir, no eran tratados como trabajadores del Estado, por lo que no gozaban de las mismas prestaciones, razón por la cual los especialistas en

---

<sup>6</sup> <https://www.animalpolitico.com/el-blog-de-causa-en-comun/policias-de-mexico-y-el-mundo-la-comparativa/> consultado el 02 de marzo de 2021.

<sup>7</sup> [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472019000200251](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472019000200251) Consultado el 02 de marzo de 2021.



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.



## VICECOORDINADOR DEL GPPAN

la materia han referido que mejorar las condiciones laborales de los policías impacta en la imagen:

El policía debe de gozar de todas las garantías laborales que otorga la Constitución como la Ley Federal del Trabajo, y ser considerados empleados públicos, con todas las prerrogativas y derechos, entre ellas seguridad en su empleo, derecho a la jubilación y pensión. El estado debe de cuidar la imagen del policía porque es su propia imagen, otorgándoles mejores condiciones laborales, que tienda a dar confianza a la sociedad, en las que se respete su actividad.<sup>8</sup>

Ello, sin necesidad de justificar los altos índices de corrupción, pero es innegable que el elemento salarial es uno de los factores de actividades ilícitas ya que “Mientras el trabajador de los cuerpos policiacos no cuente con una relación jurídica laboral que le garantice sus derechos laborales fundamentales no tendremos los cuerpos policiacos que se requieren para atender los graves problemas de prevención y seguridad que aquejan a nuestro país. Paradójicamente, la inseguridad empieza dentro de los mismos cuerpos policiacos, que no cuentan con un régimen laboral que proteja sus derechos laborales fundamentales”<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/jurjal/jurjal01/123.pdf> Consultado el 02 de marzo de 2021.

<sup>9</sup> [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46702011000200185](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702011000200185) Consultado el 02 de marzo de 2021.



El punto basal de cualquier análisis en materia de seguridad pública y condiciones laborales como una correlación que impacta directamente en la ineficiencia es dado por la Dra. Edith Olivares Ferreto, quien se ha dedicado a estudiar el tema policial como un fenómeno sociológico y antropológico y que en su análisis “Condiciones sociolaborales de los cuerpos policiales y seguridad pública” retrata la importancia de los derechos laborales de policías de una forma magistral y sin desperdicio:

Por una parte, en México hoy en día ser policía no es un “proyecto de vida”. Las reformas legales orientadas a profesionalizar los cuerpos policiales parecen ignorar la precariedad de las condiciones laborales. Como bien lo señala el Icesi (2010), ofrecer un proyecto de vida atractivo a las y los elementos de las corporaciones policiales es indispensable para elevar la calidad, la eficiencia y la eficacia en el combate a la inseguridad. De esta suerte, es preciso que todas las personas que laboran en las policías tengan las condiciones de trabajo mínimas: estabilidad, salarios dignos, prestaciones que les permitan acceder a un patrimonio, seguridad social. Además, es necesario que se reconozca el peligro al que están sometidos y sometidas, y que se valore su desempeño tanto como se valora la seguridad pública en sentido genérico. Lo anterior debe materializarse en condiciones laborales tales como seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida complementaria,

## VICECOORDINADOR DEL GPPAN

vacaciones terapéuticas, centros de recuperación física, servicios de atención psicológica, entre otros. No sobra señalar que la inestabilidad y los bajos salarios colocan a las y los policías en la tentación de unirse al crimen organizado y estimulan la corrupción como mecanismo alternativo para incrementar los ingresos, facilitar la permanencia e, incluso, ascender. Por otra parte, la mala calidad y escasez del equipo, adicionado a la poca profesionalización y el regular estado de salud de las y los policías, debilitan notablemente la eficacia y eficiencia para combatir la inseguridad. A este respecto, es indispensable que todos los cuerpos policiales del país cuenten con los recursos materiales y tecnológicos que les permitan desarrollar sus labores eficientemente y con el menor riesgo posible para su integridad física. En el mismo tenor, debe aplicarse la carrera policial, brindando opciones reales de profesionalización a las y los integrantes de las instituciones policiales, así como estímulos vinculados con su rendimiento, permanencia y eficacia.<sup>10</sup>

De esta manera, es fundamental colocar los derechos mínimos que les asistan a los miembros de todas las corporaciones policiales en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana que, a pesar de señalar muchas obligaciones para las policías se dejaron de lado los derechos que les asisten.

---

<sup>10</sup> <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/mexiko/08125.pdf> consultado el 02 de marzo de 2021.



#### IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

**PRIMERO.-** Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que

*“II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad”.*

En tanto que el orden constitucional local, deposita el poder legislativo en el Congreso de la Ciudad de México, integrado por 66 diputaciones, y que, de conformidad con el inciso a) del apartado D del artículo 29, nos faculta para *“Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local...”*.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados del Congreso están facultados para iniciar leyes o decretos, en tanto que el numeral 5 fracción I de su Reglamento indica que *“iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso son derechos de las y los Diputados”* es una de las facultades de los Diputados del Congreso.

**TERCERO.-** El artículo 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, detalla la relación entre los Poderes del Estado en sus trabajadores, especificando en la fracción XIII lo siguiente:

XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

**CUARTO.-** Actualmente, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala:

Artículo 84.- La remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno.

**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**

De igual forma, se establecerán sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones.

En razón de lo anterior es fundamental establecer mayor número de derechos en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para aportar mejores condiciones laborales para los miembros de las policías de la Ciudad de México y sus familias.

**V. Ordenamiento para modificar:**

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 60. Los integrantes de la Instituciones de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a XX...</p> <p>XXI. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos legales establezcan.</p>	<p>Artículo 60. Los integrantes de la Instituciones de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a XX...</p> <p><b>XXI. Contar con seguro de incapacidad por fallecimiento e incapacidad total o permanente en beneficio de ellos y de sus familias.</b></p>



I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.

VICECOORDINADOR DEL GPPAN



	<p><b>XXII. Contar con un programa de becas para sus hijas e hijos.</b></p> <p><b>XXIII. Recibir todas las prestaciones de seguridad social y contractuales que actualmente se aplican para todos los trabajadores de la Ciudad de México.</b></p> <p><b>XXIV. Ser reinstalados en caso que por sentencia judicial o resolución administrativa se determine que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada.</b></p> <p><b>XXV. Que sus familiares reciban, además del monto de seguro de vida o incapacidad, una indemnización cuando su muerte sea ocurrida en cumplimiento de su deber.</b></p> <p><b>XXVI. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos legales establezcan.</b></p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VI. Texto normativo propuesto**

DS  
CDVRDU



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.



**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**

Por las consideraciones expuestas sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DEL SISTEMA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.- Se adiciona diversas fracciones al Artículo 60 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.**

Artículo 60. Los integrantes de la Instituciones de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:

I. a XX...

**XXI. Contar con seguro de incapacidad por fallecimiento e incapacidad total o permanente en beneficio de ellos y de sus familias.**

**XXII. Contar con un programa de becas para sus hijas e hijos.**

**XXIII. Recibir todas las prestaciones de seguridad social y contractuales que actualmente se aplican para todos los trabajadores de la Ciudad de México.**

**XXIV. Ser reinstalados en caso que por sentencia judicial o resolución administrativa se determine que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada.**

**XXV. Que sus familiares reciban, además del monto de seguro de vida o incapacidad, una indemnización cuando su muerte sea ocurrida en cumplimiento de su deber.**



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.

VICECOORDINADOR DEL GPPAN



XXVI. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos legales establezcan.

## VII. Artículos Transitorios

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

Dado en el Salón de Sesiones de Donceles a los 11 días del mes de marzo 2021.

DocuSigned by:  
CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA  
C2BA855DA3C54F3...

**ATENTAMENTE**